ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para realizar el convenio interadministrativo con la Universidad Francisco de Paula Santander cuyo objeto es **"**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la Superintendencia de Industria y Comercio y la Universidad Francisco de Paula Santander, para poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –".

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27–00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR: Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de convenio interadministrativo de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, art 95 de la ley 489 de 1998 y los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política.
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	No aplica.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la propuesta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del convenio.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la "Superintendencia", la "Entidad", la "Administración" o simplemente la "SIC") es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, al ser una entidad de carácter nacional, la SIC se encuentra comprometida con el cumplimiento de los principios de la función pública, los principios Generales del Derecho y los principios que rigen la contratación pública tales como el principio de Transparencia, el principio de Eficiencia, el principio de Economía y el principio de Responsabilidad.

Como lo señala el Decreto 4886 de 2011, la SIC es la oficina nacional competente en la administración del Sistema de Propiedad Industrial. En materia de promoción del uso y aprovechamiento del sistema de Propiedad Industrial, la entidad tiene asignada una serie de responsabilidades cuyo origen se encuentra en el plan sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al cual está adscrita y en el propio Decreto 4886 de 2011.

Que el numeral 59 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, establece que la Superintendencia de Industria y Comercio deberá ejercer la siguiente función: "Adelantar actividades de divulgación, promoción y capacitación, en las materias de competencia de la entidad".

El Decreto 4886 de 2011, señala en su artículo 18, entre otras, las siguientes funciones para la Delegatura de Propiedad Industrial:

1. Adoptar las medidas necesarias para fomentar y capacitar en la utilización, consulta y divulgación del sistema de propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad.

2. Recopilar, procesar y difundir la información tecnológica relacionada con la Propiedad Industrial, que permita el impulso de investigaciones, proyectos de desarrollo industrial y productivo y de innovación.

3. Elaborar los estudios de búsquedas tecnológicas a partir de los documentos de propiedad industrial, en los que se identifique el estado del arte y que sirvan de insumo para la transferencia de tecnología.

Para el efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio creó y organizó, por medio de la Resolución 77490, el Grupo de Trabajo de Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial - CIGEPI - y mediante la resolución 56628 de 2021 se modificó el artículo 2 de la resolución 77490 quedando con ello, definidas las siguientes funciones:

1. Fomentar y capacitar en la utilización, consulta y divulgación del sistema de propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Recopilar, procesar y difundir la información tecnológica relacionada con la propiedad industrial, que permita el impulso de investigaciones, proyectos de desarrollo industrial y productivo y de innovación.

3. Elaborar estudios de búsquedas tecnológicas a partir de los documentos de propiedad industrial, en los que se identifique el estado del arte y que sirvan de insumo para la transferencia de tecnología.

4. Orientar sobre el sistema de propiedad industrial, su importancia, la presentación de las solicitudes y los derechos que de ella se derivan.

5. Orientar a los usuarios en general sobre los requisitos para presentar solicitudes en las distintivas modalidades de protección de la propiedad industrial.

6. Elaborar y distribuir materiales de difusión (técnico, legal e información) en diversos formatos sobre propiedad industrial y transferencia tecnológica.

7. Apoyar a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial en el desarrollo de actividades de divulgación, promoción y capacitación en materia de propiedad industrial, a fin de contribuir a fomentar el curso del sistema en nuestro país.

8. Brindar el apoyo oportuno durante el desarrollo de las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas propuestas en el marco de los planes y programas establecidos por la entidad y el despacho del delegado para la Propiedad Industrial.

Que para el cumplimiento de dichas funciones la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con la asignación de recursos bajo el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel nacional", que tiene como objetivos, "Mejorar la atención de trámites y servicios en materia de Propiedad Industrial" y "Aumentar la cobertura en la difusión del sistema de Propiedad industrial y sus beneficios" en los cuales se encuentran definidos los productos "Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica", "Servicio para promover la propiedad industrial", "Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC" y "Servicios de educación informal en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio".

En este sentido el horizonte del proyecto de inversión se encuentra definido hasta el año 2026, con el fin de continuar desarrollando las actividades propias de la Delegatura, destinadas principalmente a fortalecer la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del Sistema de Propiedad Industrial en Colombia. Esto conlleva la implementación de estrategias respecto a la transformación empresarial, específicamente en lo concerniente a la promoción de la investigación, desarrollo e innovación, con el fin de lograr el desarrollo articulado de programas que incentiven la comercialización de los bienes intangibles de las empresas y del estado. De igual manera, se propende por el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias, específicamente en lo relacionado con la promoción de la propiedad intelectual como soporte de la inspiración creativa y la implementación de instrumentos y servicios que mejoren las condiciones de comercialización interna y externa de los productores, incluyendo aquellos que hacen parte de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).

Aunado a lo anterior, se ha establecido una meta por cada uno de los productos que componen el Proyecto de Inversión, así:

- Producto: Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica. Indicadores (primario/secundario): Actos administrativos en materia de signos distintivos y nuevas creaciones expedidos. Meta: 2023:94.971; 2024:96.323; 2025:97.560 y 2026: 98.700.
- Producto: Servicio para promover la propiedad industrial. Indicadores (primario/secundario): Centros de apoyo a la tecnología e innovación en operación. Meta: 2023:10; 2024:10; 2025:10 y 2026:10.
- Producto: Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC. Indicadores (primario/secundario): Divulgaciones realizadas. Meta: 2023:3; 2024:3; 2025:3 y 2026:3.
- Producto: Servicios de educación informal en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio. Indicadores (primario/secundario): Capacitaciones en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio realizadas. Meta: 2023:3; 2024:3; 2025:3 y 2026:3.

Para dar cumplimiento a las metas trazadas para el cuatrienio 2023-2026 se estructura el plan de acción institucional anual atendiendo a las capacidades de cada una de las áreas que componen esta Delegatura y en especial a cada una de las actividades de coadyuvan al cumplimiento de los compromisos del Proyecto de Inversión.

Diferentes documentos de política pública, establecen que el sistema de protección de los derechos de propiedad industrial en Colombia es sólido pero con fallas significativas relacionadas con su uso y aprovechamiento, debido al desconocimiento del sistema, que debe ser atacado en sus diferentes causas generadoras, que, desde la perspectiva de la SIC, serían las siguientes: a) bajo nivel de presencia de la entidad fuera de Bogotá; b) limitados recursos para fomentar el uso y aprovechamiento del sistema y c) falta de modernización de los sistemas de información tecnológicos y accesos a bases de datos especializadas.

El CONPES 4062 Política Nacional de Propiedad Intelectual, tiene como objetivo consolidar la generación y gestión de PI económicamente valiosa y su aprovechamiento como herramienta para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento y generar aumentos en la productividad. Las acciones de política propuestas están encaminadas a generar condiciones habilitantes para la creación y gestión de la PI, fortalecer la protección y observancia de los derechos, mejorar los mecanismos de difusión, sensibilización y formación sobre la PI, y fortalecer el sistema de PI incrementando la eficiencia de la intervención pública y generando evidencia de sus efectos.

El anterior CONPES establece algunas acciones a realizar y que involucran lo relacionado con las funciones y actividades del CIGEPI, estas acciones son:

> 1.2 Diseñar e implementar una estrategia dirigida a fortalecer la oferta de los servicios y la cobertura de los programas de fomento de propiedad industrial, como el Programa de Asistencia a Inventores (PAI OMPI – SIC), Propiedad Industrial para emprendedores PI-e y Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI, ejecutados por el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI).1.3 Diseñar y divulgar una guía para el sector empresarial en materia de licenciamiento de la propiedad industrial, transferencia de tecnología y el uso de la información tecnológica que contienen los documentos de patente.
>
> 1.3 Diseñar y divulgar una guía para el sector empresarial en materia de licenciamiento de la propiedad industrial, transferencia de tecnología y el uso de la información tecnológica que contienen los documentos de patente.
>
> 1.13 Diseñar e implementar una estrategia para divulgar en el sector empresarial los servicios de información tecnológica y boletines de vigilancia tecnológica como herramientas clave en los procesos de investigación, planificación industrial, desarrollo, fabricación, comercialización y gestión de la propiedad industrial.
>
> 4.5 Diseñar e implementar un programa orientado a las MIPYMES para la promoción, protección y explotación de la propiedad industrial, con el fin de lograr el aprovechamiento efectivo de esta, así como de la información tecnológica que esta contiene.
>
> 5.11 Crear y publicar un reporte que contenga la información consolidada, agregada y actualizada sobre las inscripciones de los derechos de propiedad industrial que reposan en el Registro Público de la Propiedad Industrial.

El CONPES 3934 Política Nacional de Crecimiento Verde, reconoce que el país necesita incrementar y diversificar su economía para lograr los objetivos en materia de desarrollo y avanzar hacia la superación de las brechas nacionales de pobreza, desigualdad y equidad social. Para esto, busca avanzar hacia la generación de nuevas fuentes de crecimiento basadas en el uso sostenible del capital natural, así como mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por parte de los procesos productivos de todos los sectores de la economía.

El CONPES 3934 establece en la acción 4.7 que SIC adelantará actividades de promoción y difusión del sistema de propiedad industrial para empresas, centros de investigación y, en general, cualquier entidad que desarrolle tecnologías verdes. Para ello, realizará al menos una actividad de divulgación por año a partir del 2019 y hasta el año 2030.

Por otra parte, el CONPES 4129 Política Nacional de Reindustrialización establece que a pesar del papel relevante de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) estas se han visto debilitadas debido a la falta de financiación. Como lo evidencia el estudio del marco regulatorio, institucional y de políticas públicas en transferencia tecnológica en los países de la Alianza del Pacífico (2022), en Colombia se han venido promoviendo instrumentos relacionados con transferencia de tecnología y conocimiento desde hace más de una década. Dentro de ellos, el apoyo y la financiación pública para la creación de OTRI de carácter regional, que se constituyó en un hito importante. No obstante, con el tiempo los actores y las necesidades del ecosistema han cambiado, y aunque estas oficinas aun operan instrumentos y programas públicos importantes en materia de propiedad intelectual y transferencia de tecnología (RedJoinn, 2023), ya no cuentan con financiación pública, y no necesariamente tienen garantía de sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

En ese sentido, la desfinanciación de las OTRI puede dificultar la transferencia tecnológica. Estudios como el de Mora (2018) incluyen como recomendaciones de política pública la de fortalecer los instrumentos de planeación y financiación para el funcionamiento de las OTRI y sus actividades, en razón a que de lo contrario, se podría generar, entre otros 53 efectos, parálisis en los programas y proyectos relacionados con transferencia de tecnología, alta rotación de personal y desmotivación de los equipos de trabajo, lo cual finalmente afecta la sostenibilidad, continuidad y articulación de los instrumentos de política pública en materia de transferencia de tecnología hacia el sector productivo. En este sentido, se considera necesario fortalecer el rol de las OTRI regionales para (i) evitar que pierdan su misión, (ii) consolidar los ecosistemas de innovación a nivel regional, (iii) generar un mercado dinámico de transferencia de tecnología en el país y además (iv) posicionarlas a nivel internacional.

Para lo anterior, tiene como Objetivos Específicos lo siguientes:

OE1. Fortalecer las capacidades del talento humano; el uso y adopción de tecnologías; el acceso a capital y financiamiento; y la infraestructura física y digital para aumentar la eficiencia en producción de bienes y servicios y cerrar las brechas de productividad.

OE2. Aumentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva colombiana a través del fortalecimiento de las vocaciones productivas y de estándares de calidad para reducir su dependencia del sector minero energético y aumentar la oferta interna y exportable.

OE3. Fortalecer la consolidación de encadenamientos productivos entre sectores y regiones de la economía colombiana, así como su inserción en las Cadenas Globales de Valor.

OE4. Profundizar la integración de Colombia con América Latina y el Caribe, Asia, África, Europa y Norteamérica para balancear sus relaciones internacionales y potenciar el aprovechamiento de sus flujos de IED.

OE5. Implementar mejoras en el marco institucional y de incentivos para incrementar la agregación de valor y así la productividad, competitividad e innovación.

Asimismo, se establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al cual se encuentra adscrito la Superintendencia de Industria y Comercio, diseñará una estrategia para el fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y de su Red Nacional, como instrumento que aporte a la consolidación de los ecosistemas regionales de innovación, a la generación de un mercado dinámico de transferencia de tecnología en el país entre 2024 y 2026.

Acerca del programa los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):

En abril de 2009, los estados miembros asignaron a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) el mandato de ejecutar un proyecto piloto destinado a crear Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en el marco de la Agenda para el Desarrollo.

En particular, el objetivo del proyecto es responder a la recomendación 8 de la Agenda para el Desarrollo, que insta a la OMPI a que facilite "el acceso de las oficinas nacionales de los países en desarrollo y sus organizaciones regionales y subregionales de P.I., a las bases de datos especializadas […]"

Desde enero de 2014, el proyecto ha sido incorporado plenamente a las actividades ordinarias de la OMPI y forma parte del programa sobre servicios de acceso a la información y a los conocimientos.

Los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) están concebidos para facilitar el acceso de los innovadores de los países en desarrollo a servicios locales de información sobre tecnología y otros servicios conexos de alta calidad.

En el contexto de una iniciativa en la que participan las administraciones nacionales y regionales encargadas de la propiedad industrial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) contribuye al funcionamiento eficaz de los CATI de la siguiente manera:

- facilitando acceso a bases de datos sobre patentes y otros recursos científicos y tecnológicos;
- capacitando a los usuarios locales sobre el terreno y mediante la enseñanza a distancia;
- proporcionando información y material de formación;
- prestando asistencia en las actividades de sensibilización; así como,
- difundiendo entre los CATI la práctica más extendida y la experiencia adquirida.

El Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial - CIGEPI de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la SIC se encarga de fomentar la protección de la innovación mediante las patentes, marcas y diseños industriales y la transferencia de conocimiento mediante las patentes como fuente de información tecnológica, es por esto que diseña, implementa y ejecuta programas o estrategias que buscan fortalecer el uso del

sistema de Propiedad Industrial en Colombia y ofrece servicios de información tecnológica y orientación especializada en temas de PI.

En el año 2014 se firmó el acuerdo entre la OMPI y la Superintendencia de Industria y Comercio para la creación y el desarrollo de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en Colombia, cuya labor le fue asignada al CIGEPI.

El programa CATI busca facilitar el acceso a los usuarios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Investigación — SNCTI — a la información tecnológica que contiene los documentos de patentes, orientar en el uso estratégico de la propiedad industrial y fomentar la capacidad de utilizarla en favor de la innovación y del crecimiento económico del país. El programa se lleva a cabo bajo dos objetivos estratégicos:

1. Desarrollar y fortalecer capacidades en instituciones como universidades, centros de investigación y desarrollo tecnológico, centros de innovación, cámaras de comercio, asociaciones de empresa, entre otros, en el uso estratégico de la información tecnológica y de la propiedad industrial.
2. Apoyar a los inventores, innovadores, investigadores, emprendedores, empresarios, Instituciones de Educación Superior -IES y MiPymes que requieran orientación personalizadas sobre las opciones que mejor se adapten a sus necesidades para la protección de invenciones, innovaciones, marcas y diseños mediante la propiedad industrial, también facilitando el acceso a la información tecnológica que contiene los documentos de patentes como insumo para la innovación.

Igualmente, el establecimiento y consolidación de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación—CATI ha contribuido para responder a los desafíos a los que se hace referencia en los documentos de política pública, explorando diferentes estrategias de divulgación y promoción del sistema dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, los inventores, investigadores, centros de investigación y universidades para que sean fuente generadora de una cultura de uso y aprovechamiento de las patentes como herramienta de competitividad nacional e internacional y como un sistema que incentiva a la innovación.

Es así como el impacto que han tenido los CATIs a nivel nacional, la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuenta con una red de CATIs en 19 ciudades del país, conformada por CATIs de la SIC y con diferentes instituciones que decidieron albergar un CATI, a saber:

- Cámara de Comercio de Ibagué.
- Cámara de Comercio del Huila en Neiva.
- CDT Creatic en Popayán.
- Universidad Tecnológica de Pereira.
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas en Bogotá.
- Universidad Sergio Arboleda en Bogotá.
- Universidad de Caldas en Manizales.
- Universidad de la Sabana en Bogotá.
- Universidad del Quindío en Armenia.
- Universidad del Valle en Cali.
- Universidad Nacional en Bogotá.

- Universidad Católica de Oriente en Rionegro.
- Universidad de Ibagué.
- Universidad Industrial de Santander en Bucaramanga.
- Universidad del Magdalena en Santa Marta.
- Universidad Antonio Nariño en Bogotá.
- Universidad del Rosario en Bogotá.
- Universidad el Bosque en Bogotá.
- ACOPI seccional Atlántico en Barranquilla.
- REDDI en Cali.
- Corporación RUTA N en Medellín.
- Casa del consumidor Pereira.
- Casa del consumidor Ibagué.
- Casa del consumidor Villavicencio.
- Casa del consumidor Pasto.
- Casa del consumidor Bucaramanga.
- Politécnico Grancolombiano en Bogotá.
- Universidad de la Costa CUC en Barranquilla.
- Universidad Javeriana en Bogotá.
- Universidad Central en Bogotá.
- Universidad Católica de Colombia en Bogotá.
- Universidad Tecnológica del Chocó.
- Cámara de Comercio de Tunja.
- CIGEPI SIC en Bogotá.
- Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
- Cámara de Comercio de la Guajira.
- Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-.
- Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.
- Escuela Colombiana de Carreras Industriales – ECCI -.

Actualmente se encuentran en proceso de vinculación las siguientes instituciones:

- Universidad del Cauca en Popayán.
- Universidad de Antioquia en Medellín.
- **Universidad Francisco de Paula Santander en Cúcuta**.

El programa Propiedad Industrial para emprendedores PI-e busca acercar a los emprendedores que no tienen conocimiento sobre Propiedad Industrial a identificar sus activos intangibles que puedan ser susceptibles de protección por medio de la PI.

El PI-e se realiza en articulación con programas o unidades de emprendimiento de diferentes instituciones, que cuenten con una ruta de emprendimiento y estén interesados en beneficiar a sus emprendedores vinculados y activos, en la protección de sus activos intangibles por medio de la Propiedad Industrial.

El programa es ejecutado por el personal de los CATI de la SIC, se realizan entre 30 y 40 PI-e al año y cada PI-e se desarrolla en cuatro etapas durante dos meses.

Resulta de gran importancia para la Superintendencia de Industria y Comercio afianzar las relaciones con diferentes instituciones a nivel nacional para continuar con la divulgación y promoción del sistema de propiedad industrial dirigidas en las micro, pequeñas y medianas empresas, los inventores, investigadores, centros de investigación y universidades y que sean fuente generadora de una cultura de uso y aprovechamiento del sistema de Propiedad Industrial e incentivar a la innovación en las regiones prestando apoyo y asistencia en los siguientes aspectos:

- Información tecnológica.
 - Cómo usar las herramientas de búsqueda para realizar una búsqueda de patentes y diseños industriales.
 - Asistencia en la búsqueda y la obtención de información sobre tecnología.
 - Búsquedas específicas (novedad, estado de la técnica).
 - Análisis de la tecnología y de las actividades de los competidores.
 - Formación para la búsqueda en bases de datos.
- Orientación especializada en Propiedad Industrial.
 - Cómo proteger una invención mediante patente de invención, patente de modelo de utilidad, diseño industrial o esquema de trazado de circuitos integrados.
 - Cómo registrar marcas, lemas y demás signos distintivos.
 - Requisitos para patentar y registrar marcas y demás signos distintivos.
 - Orientación en trámites de las solicitudes de propiedad industrial.
 - Cómo conocer el estado y realizar el seguimiento de las solicitudes de propiedad industrial.
 - Cómo usar las herramientas de búsqueda para realizar una búsqueda de marcas comerciales.
 - Información general sobre normas, procedimientos, trámites de propiedad industrial.
 - Información referente a incentivos, ayudas o financiación para la presentación de solicitudes de patentes, diseños industriales y marcas.

- Realizar actividades de sensibilización, divulgación y los diferentes programas de fomento de PI.
 - Propiedad Industrial para emprendedores PI-e
 - Talleres, webinars
 - Asistencia técnica a otros CATI.

De acuerdo con lo anterior, los resultados obtenidos a través de los CATIS con los cuales la SIC ha suscrito este tipo de convenios, se resumen de la siguiente manera en vigencia 2023:

Actividades	Año 2023
Orientaciones personalizadas realizadas	12.785

Número de usuarios orientados	6.486
Asistencias en búsqueda de información tecnológica realizadas	726
Número de usuarios atendidos	559
Jornadas de divulgación, sensibilización en PI e información tecnológica realizados	472
Número de participantes	13.547
Invenciones identificadas susceptibles de protección	620
Programas PI-e ejecutados	40
Emprendedores beneficiados por el PI-e	1.330
Diagnósticos realizados	1.439

Con el programa CATI se ha logrado tener una cobertura de atención en 395 municipios en 30 de los 32 departamentos del país.

Como resultado de los programas CATI y PI-e implementados y ejecutados por el CIGEPI, basados en la orientación y asistencia, se han presentado:

Solicitudes de PI	**Año 2023**
Solicitudes de patentes presentadas	64
Solicitudes de diseños industriales presentadas	304
Solicitudes de marcas presentadas	2.132
Total solicitudes presentadas	2.500

Ahora bien, con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen en función de los fines de Ley 1286 de 2009, el llamado Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología al que se refería el Decreto 585 de 1991, fue denominado Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, el cual está coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias - .

El SNCTI es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Así mismo, el SNCTI tiene, entre otros, como objetivos i) propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos; ii)

fomentar y consolidar, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema, iii) promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental; iv) diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Delegatura para la Propiedad Industrial hace parte del SNCTI, pues desarrolla, alguna de las actividades descritas en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, tales como i) promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional, ii) velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales, iii) propender por integrar la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional, para lograr la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia, iv) procurar el desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento, y en especial, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en las instituciones, sectores y regiones de la sociedad colombiana y v) articular la oferta y demanda de conocimiento colombiano para responder a los retos del país.

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En aras de cumplir con el deber legal, la SIC deberá respetar los fundamentos constitucionales de la figura de convenio interadministrativo que se encuentran en los artículos 113 y 209 de la Carta Política, los cuales desarrollan el mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines y el principio de coordinación de las actuaciones para el adecuado cumplimiento de dichos fines.

Los convenios Interadministrativos se caracterizan principalmente por ser de colaboración en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias ya atribuidas a las partes en las disposiciones legales.

El legislador le otorga a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución en los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración,

es a través de los denominados convenios o contratos interadministrativos que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado para lograr los fines propios de éste.

Finalmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.".

4. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Universidad Francisco de Paula Santander fundada en 1962, es una Institución Pública de Educación Superior descentralizado y con personería jurídica, orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región.

Recibió el carácter de Universidad oficial departamental mediante el Decreto No 323 del 13 de mayo de 1970, adquiriendo personería jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente, concediéndosele la potestad de establecer facultades, institutos y en general centros de educación superior en otras ciudades de departamento.

Misión: La Universidad Francisco de Paula Santander es una institución pública de educación superior, patrimonio histórico de la comunidad nortesantandereana, orientada a la formación de profesionales humanistas, críticos, competentes e integrales comprometidos con el entorno.

Ejerce su autonomía, las funciones de docencia, investigación y extensión, y su vocación social con criterios de humanismo, excelencia, calidad e inclusión contribuyendo al desarrollo sostenible regional y nacional con enfoque glocal.

Visión: En el año 2025, seremos una universidad acreditada de alta calidad, reconocida por la excelencia y eficiencia en el ejercicio de las funciones misionales con enfoque glocal, situando en valor las potencialidades de la comunidad universitaria y participando en los cambios del entorno mediante la transferencia del conocimiento y la innovación; aportando al desarrollo sostenible de la sociedad.

Acreditación de Alta Calidad: El proceso de acreditación de alta calidad supone el cumplimiento de las condiciones previas o básicas de calidad para la oferta y desarrollo de un programa (Lineamientos del CNA); se refiere fundamentalmente a cómo una institución y sus programas orientan su deber ser hacia un ideal de excelencia, y pueden mostrar alta calidad mediante resultados específicos, tradición consolidada, impacto y reconocimiento social.

La acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social.

Sin embargo debe tenerse en cuenta que la acreditación no es sólo una oportunidad para el reconocimiento por parte del Estado de la calidad de un programa o de una institución; es una ocasión para comparar la formación que se imparte con la que reconocen como válida y deseable los pares académicos, es decir, aquellos que representan el deber ser, los que tienen las cualidades esenciales de la comunidad que es reconocida como poseedora de ese saber y que ha adquirido, por ello mismo, una responsabilidad social. También es una ocasión para reconocer la dinámica del mejoramiento de la calidad y para precisar metas de desarrollo deseable. La participación de pares internacionalmente reconocidos dentro del proceso de acreditación podría derivar en un reconocimiento internacional de la calidad de programas e instituciones.

Mediante la acreditación se certifica a la sociedad que los programas académicos y las instituciones de educación superior cumplen altos requisitos de calidad y realizan los propósitos y objetivos declarados y apunta al reconocimiento de la excelencia global de la institución a través del desempeño de grandes áreas de desarrollo institucional. La acreditación institucional y la acreditación de programas son complementarias. La primera se orienta hacia la institución como un todo, la segunda considera sus partes integrales o componentes fundamentales. Por ello, la acreditación de programas debe fortalecer la institucional y ésta, a su vez, estimular la de programas.

Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión: La Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, es la dependencia encargada de promover en la comunidad Universitaria, una cultura de formación investigativa, apropiación social del conocimiento y divulgación de la ciencia, generación de conocimiento, transferencia y aplicación de conocimiento, que contribuya con el desarrollo económico, social y cultural de la región y del país, a través de actividades de ciencia, tecnología e innovación que desarrolla desde las unidades investigativas y el diseño de estrategias de articulación con el sector productivo y la sociedad, en busca de lograr niveles óptimos de desarrollo por medio de la promoción de actividades de aplicación y apropiación del conocimiento con pertinencia.

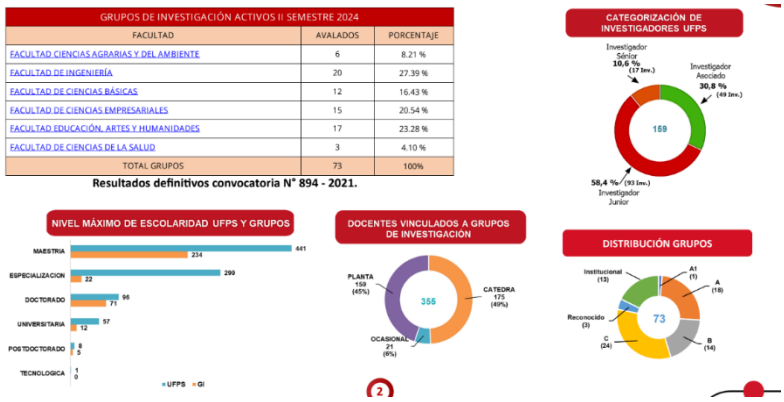
Misión: La Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión dinamiza, fomenta, coordina y apoya eficazmente los procesos y actividades de investigación y extensión en los que participa la Universidad Francisco de Paula Santander con el propósito de integrar los programas docentes y de extensión en concordancia con las tendencias de la universidad del siglo XXI de generación y aplicación de acuerdo con las fronteras de conocimiento.

Visión: La Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión proyecta consolidar a la Universidad Francisco de Paula Santander a nivel local, nacional e internacional como una institución generadora de conocimiento, al promover e integrar la docencia y extensión con la investigación desde el punto de vista tecnológico y científico en concordancia con las exigencias y visión integral de la institución.

Objetivos:

- Coordinar, desarrollar y administrar las actividades de seguimiento, evaluación y promoción de las actividades de investigación y extensión en la Universidad.
- Velar porque la investigación este coordinada con la docencia y con los programas de desarrollo industrial y social.
- Fomentar la generación de recursos propios y suministrar los instrumentos necesarios para facilitar la ejecución de la labor investigativa.
- Desarrollar programas institucionales de apoyo a la difusión y divulgación de los resultados de investigación.
- Realizar seminarios de formación en investigación dirigidos a los docentes y estudiantes de la universidad que participan en grupos o semilleros de investigación.
- Impulsar la creación de semilleros de investigación.

Grupos de Investigación:



GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ACTIVOS II SEMESTRE 2024		
FACULTAD	AVALADOS	PORCENTAJE
FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE	6	8.21 %
FACULTAD DE INGENIERÍA	20	27.39 %
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	12	16.43 %
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	15	20.54 %
FACULTAD EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES	17	23.28 %
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	3	4.10 %
TOTAL GRUPOS	73	100%

Resultados definitivos convocatoria N° 894 - 2021.

Semilleros de Investigación:

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN ACTIVOS II SEMESTRE 2024		
FACULTAD	**INSCRITOS**	**PORCENTAJE**
FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Y DEL MEDIO AMBIENTE	22	21.15 %
FACULTAD DE INGENIERÍA	33	31.73 %
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	13	12.5 %
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	13	12.5 %
FACULTAD EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES	17	16.34 %
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	6	5.76 %
TOTAL GRUPOS	**104**	**100%**

La Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) desde el año 2016 viene fortaleciendo su sistema de Propiedad Intelectual (PI) a través de la protección de sus activos intangibles productos de las actividades de investigación,

desarrollo tecnológico e innovación institucionales. Lo anterior se enmarca dentro de la estrategia de protección de la propiedad intelectual por mecanismo de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), teniéndose a la fecha un portafolio tecnológico de catorce (14) patentes de invención y una (1) patente de modelo de utilidad y adicionalmente catorce (14) en proceso de protección. Las creaciones de patentes institucionales no solamente fortalecen los indicadores de productividad tecnológica y procesos de innovación específicamente en la generación de nuevo conocimiento y de desarrollo tecnológico e innovación para nuestra institución, también constituyen un aporte para la generación de una cultura científica enmarcada en el ámbito de la creación tecnológica, lo cual establece un impacto positivo en la agenda de desarrollo tecnológico para el país. Aunque Colombia se encuentra aún lejos de los volúmenes de producción de patentes a nivel mundial se ha establecido en los últimos años un incremento importante, registrándose para el año 2022 un registro de 39,6% de todas las patentes registradas ante la SIC. La UFPS seguirá sosteniendo este importante impulso y logrando una contribución a la I+D en el ámbito regional, nacional e internacional.

DEFINICIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL: Definición de extensión y proyección Social es una función sustantiva de la Universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con el entorno, en orden a contribuir en la difusión de los conocimientos, el intercambio de experiencias y las actividades de servicio hasta la comunidad; así como en la comprensión y solución de sus principales problemas, buscando generar el progreso de la sociedad sobre la base de un alto ejercicio de responsabilidad ética y social.

POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: En el Acuerdo N° 082 del 15 de diciembre de 2011, se establecen las políticas de Extensión y Proyección Social de la Universidad Francisco de Paula Santander: "La UFPS en su compromiso social, lidera proyectos de extensión o proyección social que reflejen una integración con la comunidad, las organizaciones sociales, el Sector Productivo, el Estado, la Academia, las Organizaciones de Cooperación y las Instituciones, a través de educación permanente, planes de capacitación institucional, servicios tecnológicos, actividades con egresados, emprendimiento, convenios interinstitucionales y practicas –pasantías, con el fin de contribuir a la transformación social y a la mejora de la calidad de vida de la población.".

PRINCIPIOS O LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN O PROYECCIÓN SOCIAL:

a. En su Responsabilidad Social, la Universidad a través de las actividades de Extensión o Proyección Social, reitera su compromiso de servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con sentido humano, científico y ético.
b. La pertinencia regional, binacional e internación de la Universidad, se reflejará a través del desarrollo de programas de apoyo para los diferentes sectores estratégicos en labores de asesoría, consultoría, asistencia técnica, servicios académicos, educación permanente y diversos mecanismos de participación que faciliten la integración con el medio externo.
c. Las unidades académicas y administrativas universitarias promoverán interna y externamente programas y proyectos de Extensión o Proyección Social, para el fortalecimiento de las relaciones de la Universidad con los diferentes sectores, permitiendo el desarrollo humano, científico y tecnológico, así como la apropiación, el uso y la transferencia de tecnología.

d. Los programas o proyectos de Extensión o Proyección Social se podrán ofertar a a través de una o varias unidades académicas de la Universidad o mediante convenios con instituciones del sector externo en un marco de excelencia y calidad.
e. Se fomentará la realización de prácticas y pasantías para estudiantes y docentes que promuevan el desarrollo de las comunidades, empresas e instituciones, logrando un acercamiento de la academia con su medio externo.
f. Las actividades de Extensión o Proyección social fortalecerán la dinámica curricular de los programas académicos, a través de los cuales se incentivará una actitud de compromiso, responsabilidad social y ética con la sociedad en la comunidad universitaria.
g. La Universidad mantendrá con sus egresados un vínculo permanente a través de la educación continuada, con el fin de procurar el intercambio de conocimientos, enriquecer su quehacer profesional y retroalimentar el desarrollo curricular de los programas académicos.
h. La Universidad establecerá y reconocerá estímulos a su personal por su participación en actividades de extensión, en aquellos casos en que sea pertinente.
i. Es compromiso de la Universidad, fomentar el progreso de la región, incentivando el espíritu emprendedor de sus estudiantes, formándolos en emprendimiento y acompañándolos en sus proyectos de generación de empresas.

Que conforme con todo lo anterior, se considera que la Universidad Francisco de Paula Santander cuenta con la experiencia, idoneidad y conocimiento para asociarse con la Superintendencia de Industria y Comercio en el presente convenio, con el fin de crear y poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la Superintendencia de Industria y Comercio y la Universidad Francisco de Paula Santander, para poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –.

6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER:

1. Proporcionar un espacio adecuado para el servicio en las instalaciones de la Universidad, con la infraestructura y personal designado para labores técnico y administrativo que propendan por el eficiente funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –.
2. Designar a un gestor que atenderá y brindará orientación en Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI.
3. Proporcionar las condiciones para que el gestor que atenderá el CATI, se capacite y se actualice en materia de PI.
4. Facilitar y permitir la instalación de avisos, pendones y otros distintivos del programa CATI y/o de la SIC, en espacios físicos y virtuales.
5. Realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de permisos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Cooperar con el buen funcionamiento y desarrollo de otras instituciones anfitrionas que alberguen CATIS, mediante el suministro de información y el apoyo en las actividades necesarias.
7. Hacer parte del comité técnico y ser la secretaría técnica del mismo.
8. Designar una persona que formará parte del comité técnico.
9. Generar informes periódicos de acuerdo con los requerimientos del supervisor.

10. Dar cumplimiento a las directrices del Sistema de Gestión de Calidad implementado por la SIC.
11. Presentar informe final de las actividades desarrolladas dentro del convenio.
12. Mantener la reserva de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
13. Si durante el desarrollo del convenio se tratan datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones integradas en el Decreto 1074 de 2015, LA UNIVERSIDAD se compromete a dar cumplimiento estricto al contenido de las normas citadas. Cualquier tratamiento irregular sobre datos personales de las personas naturales vinculadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, así como también de los ciudadanos y usuarios, se entenderá como un incumplimiento al convenio.
14. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN. LA UNIVERSIDAD durante la ejecución del convenio acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios convenidos por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. LA UNIVERSIDAD autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de las condiciones convenidas y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. LA UNIVERSIDAD durante la ejecución del convenio deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del acuerdo convenido. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para las condiciones convenidas que hacen parte del alcance del presente convenio. Con lo cual, LA UNIVERSIDAD deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013.
15. Las demás que se consideren necesarias y hagan parte del objeto del convenio.

GESTOR: El personal humano llamado Gestor (es), que atenderá el CATI, debe tener la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria para atender el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación y debe cumplir con las siguientes funciones:

FUNCIONES DEL GESTOR:

a. Generar un marco de colaboración al interior de la institución anfitriona para la definición de actividades articuladas hacia un objetivo común, asegurando la eficiencia en la ejecución del programa y la utilización compartida de recursos.

b. Promocionar la utilización de la información tecnológica que contiene los documentos de patente y generar capacidades locales, facilitando que el tema sea de creciente relevancia e impacto en la región.

c. Coordinar las actividades de sensibilización, difusión y promoción de la propiedad industrial y la utilización de las bases de datos.

d. Realizar el monitoreo y evaluación de las actividades ejecutadas, con el fin de evaluar los servicios, su evolución y el grado de satisfacción, así como los cambios en el diseño de los servicios para adaptarse a las necesidades.

e. Proponer a la coordinación del programa acciones dirigidas a maximizar los resultados del CATI y su ejecución.

f. Dar información y orientación en materia de propiedad industrial y vigilancia tecnológica a los investigadores, docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

g. Organizar y realizar talleres o cursos para formación de los empresarios, emprendedores, entre otros, en materia de propiedad industrial e información tecnológica.

h. Realizar asistencia en búsquedas de información tecnológica en documentos de patente.

i. Identificar proyectos tecnológicos, susceptibles de ser protegidos en materia de propiedad industrial.

j. Realizar búsquedas preliminares al estado de la técnica del proyecto tecnológico para identificar si viabilidad de protección.

k. Realizar un inventario de invenciones y de solicitudes de propiedad industrial de la Institución, así como contribuir con su eficiente administración.

l. Ser el enlace entre la institución anfitriona y la SIC para fomentar el sistema de propiedad industrial y el uso de la información tecnológica.

- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

1. Suministrar toda la información relacionada con las orientaciones para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Realizar capacitaciones a los gestores en materia de información tecnológica, vigilancia tecnológica y conocimientos generales en propiedad industrial.
3. Proporcionar asistencia técnica y orientación a los gestores de la institución que alberga el CATI.
4. Apoyar en la evaluación de proyectos tecnológicos susceptibles de protección.
5. Proporcionar manuales de procedimiento e instructivos para la operación del CATI.
6. Proporcionar metodología para la identificación de proyectos tecnológicos susceptibles de protección.
7. Proporcionar material digital para la difusión de la propiedad industrial.
8. Proporcionar acceso temporal a bases de datos de patentes comerciales previa solicitud por parte de la institución anfitriona.
9. Designar una persona que formará parte del comité técnico.
10. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del convenio.
11. Las demás que se consideren necesarias y hagan parte del objeto del convenio.

OBLICACIONES COMUNES PARA LAS PARTES:

En desarrollo del presente convenio, las partes desarrollarán las siguientes obligaciones conjuntas:

1. Desarrollar las actividades y programas para el desarrollo del este convenio.
2. Prestar mutuamente la cooperación necesaria posible para que cada una de las partes pueda llevar a cabo los compromisos derivados de este convenio.
3. Desarrollar actividades tendientes a difundir los servicios de apoyo a la tecnológica y a la innovación CATI.
4. Participar en el seguimiento y supervisión del convenio.
5. Conformar un comité técnico integrado por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o quien éste designe, el Representante Legal o quien éste delegue por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander.
6. Conocer detalladamente y aplicar a Política de Equidad de Género y Diversidad, El Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y El Protocolo de Acoso Laboral.
7. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en El Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y El Protocolo de Acoso Laboral.
8. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto de sus funciones.

COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un Comité técnico de seguimiento, no obstante el comité siempre sesionará en número plural impar. Este comité se reunirá cada vez que sea necesario, una vez sea suscrito el convenio, para revisar y hacer seguimiento al mismo, el cual podrá ser convocado por cualquiera de las partes y tendrá un secretario técnico quien tendrá a cargo la elaboración de las actas de todas las reuniones llevadas a cabo por el Comité.

El Comité estará integrado así:

- **Por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander:** Por el Representante legal o quien éste designe.

- **Por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio:** Por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o quien este designe.

- Un delegado que las partes designen de común acuerdo.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

a. Fijar las políticas del convenio, efectuar el seguimiento del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para su mejor desarrollo.
b. Impartir instrucciones y directrices, hacer observaciones, pedir y recibir los informes y las explicaciones a que haya lugar y, en general, velar por la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
c. Monitorear el avance sobre la ejecución del proyecto CATI que se desarrolle en virtud del presente convenio y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
d. Reunirse periódicamente o cuando lo estime conveniente alguno de sus miembros.
e. Asegurar la debida articulación interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del convenio.

f. Elaborar las actas de trabajo en que se consigne el desarrollo de las reuniones.
g. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

- CLASIFICACIÓN DE LA ARL

NO APLICA.

6.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS.

NO APLICA.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio interadministrativo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, art 95 de la ley 489 de 1998 y los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CDP Y JUSTIFICACION:

Por la naturaleza del convenio no se pacta ninguna clase de contraprestación. Sin embargo, las entidades realizaran los aportes en especie necesarios para que pueda cumplirse con el objeto determinado en el presente convenio. Por lo anterior el presente convenio NO requiere ser liquidado.

- **LA SIC:** Aportará al convenio las capacitaciones a los gestores que atenderán el CATI en materia de información tecnológica, vigilancia tecnológica y conocimientos generales de propiedad industrial y proporcionará todo el material para la difusión de la propiedad industrial.

- **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER:** Aportará al convenio las instalaciones, infraestructura, personal técnico, administrativo y el gestor que atenderá y brindará asesoría para el funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI.

Los aportes del presente convenio solo podrán ejecutarse en cumplimiento del objeto pactado

NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.

- CLASIFICADOR UNSPSC, el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP **81141902.**

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones. **NO APLICA.**

- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: **NO APLICA.**

➢ ***FICHA BPIN: (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).***

FICHA BPIN	*NOMBRE DEL PROYECTO*	*SELECCIONE*
2018011000136	*Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional*	
2018011000150	*Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional*	
2018011000111	*Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional*	
2018011000155	*Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional*	
2018011000102	*Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional*	
2018011000158	*Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional*	
2018011000128	*Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá*	
2018011000119	*Mejoramiento del control y vigilancia a las cámaras de comercio y comerciantes a nivel Nacional*	
2018011000118	*Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional*	
2018011000179	*Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional*	
2018011000104	*Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional*	
2017011000289	*Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá*	
2018011001049	*Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional*	
NO APLICA	*NO APLICA*	*X*

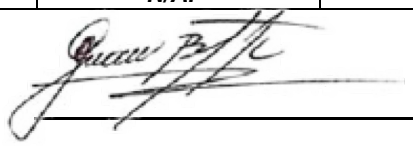
Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

9.1. AFECTACION PRESUPUESTAL: N/A.

9.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	**No. Del CDP**	**Valor del CDP**	***Rubro Presupuestal***
N/A.	***N/A.***	***N/A.***	***N/A.***

9.2 Información del PAA: N/A.

No Ítem del PAA	*Descripción de la Necesidad*	*Códigos del CCP*	*Nombre del CCP*
N/A.	*N/A.*	*N/A.*	*N/A.*

Visto Bueno de Financiera 

Lo anterior de acuerdo con la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

10. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL: NO APLICA

11. FORMA DE PAGO:

Para efectos legales y fiscales, el presente convenio interadministrativo, no causa erogación alguna para las partes que lo firman, por lo cual, no se establece ninguna forma de pago. Por lo anterior el presente convenio NO requiere ser liquidado.

El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):

Si	*No*
	X

12. CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD: **NO APLICA.**

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2026, plazo de ejecución que podrá prorrogarse mediante solicitud de modificación al convenio, el cual deberá presentarse antes del vencimiento del mismo.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona jurídica:

Objeto Social	Universidad, Cámara de Comercio, Centro de investigación y/o Corporación.
Experiencia	La Institución debe contar con instalaciones, infraestructura, personal técnico y administrativo para prestar los servicios en el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI.

	Debe contar con el recurso humano idóneo con conocimientos sobre información tecnológica, vigilancia tecnológica y conocimientos generales sobre normas, gestión y estrategias de propiedad industrial.

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

PERFIL	**DESCRIPCIÓN**
Universidad. **Universidad Francisco de Paula Santander**	La Universidad Francisco de Paula Santander fundada en 1962, es una Institución Pública de Educación Superior descentralizado y con personería jurídica, orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región. Recibió el carácter de Universidad oficial departamental mediante el Decreto No 323 del 13 de mayo de 1970, adquiriendo personería jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente, concediéndosele la potestad de establecer facultades, institutos y en general centros de educación superior en otras ciudades de departamento. Cuenta con sede principal en la ciudad de Cúcuta, y sedes en Ocaña, Chinácota y Tibú. **Acreditación de Alta Calidad:** El proceso de acreditación de alta calidad supone el cumplimiento de las condiciones previas o básicas de calidad para la oferta y desarrollo de un programa (Lineamientos del CNA); se refiere fundamentalmente a cómo una institución y sus programas orientan su deber ser hacia un ideal de excelencia, y pueden mostrar alta calidad mediante resultados específicos, tradición consolidada, impacto y reconocimiento social. La acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social. **Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión:** La Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, es la dependencia encargada de promover en la comunidad Universitaria, una cultura de formación investigativa, apropiación social del conocimiento y divulgación de la ciencia, generación de conocimiento, transferencia y aplicación de conocimiento, que

	contribuya con el desarrollo económico, social y cultural de la región y del país, a través de actividades de ciencia, tecnología e innovación que desarrolla desde las unidades investigativas y el diseño de estrategias de articulación con el sector productivo y la sociedad, en busca de lograr niveles óptimos de desarrollo por medio de la promoción de actividades de aplicación y apropiación del conocimiento con pertinencia. **Misión**: La Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión dinamiza, fomenta, coordina y apoya eficazmente los procesos y actividades de investigación y extensión en los que participa la Universidad Francisco de Paula Santander con el propósito de integrar los programas docentes y de extensión en concordancia con las tendencias de la universidad del siglo XXI de generación y aplicación de acuerdo con las fronteras de conocimiento. **Visión**: La Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión proyecta consolidar a la Universidad Francisco de Paula Santander a nivel local, nacional e internacional como una institución generadora de conocimiento, al promover e integrar la docencia y extensión con la investigación desde el punto de vista tecnológico y científico en concordancia con las exigencias y visión integral de la institución. De acuerdo con lo anterior, se considera que la Universidad Francisco de Paula Santander cuenta con la experiencia, idoneidad y conocimiento para suscribir el presente convenio interadministrativo con la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de crear y poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación con la **Universidad Francisco de Paula Santander**, toda vez que por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que el estudio previo se encuentre mal diligenciado	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	4	3	7	Alto	Dependencia solicitante	Realizar capacitación a los funcionarios de las demás dependencias para la correcta elaboración de los estudios previos.	3	2	5	Medio	Si	Dependencia solicitante	Al momento que el estudio previo sea devuelto a la dependencia solicitante	A través del grupo de contratación, y de cada una de las dependencias que solicite la contratación	Cuando ocurra
2	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Futuro contratista. Dependencia solicitante	Solicitar los documentos actualizados según la lista establecida por la entidad	3	2	5	Medio	Si	Grupo de contratación	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Cuando ocurra
3	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Que el contrato no se perfeccione. Retrasos en las funciones misionales y de	1	3	4	Bajo	Dependencia solicitante	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia solicitante	Una vez vencido el termino para firmar el contrato	Mediante requerimientos	Cuando ocurra

						apoyo de la entidad															
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Común acuerdo	2	1	3	Bajo	Entidad / Contratista	Realizar una nueva contratación en caso de requerirse	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Cuando se requiera	Mediante informes	Cuando ocurra.
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Riesgos Políticos y/sociales	2	1	3	Bajo	Entidad / Contratista	Realizar una nueva contratación en caso de requerirse	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Cuando se requiera	Mediante informes	Cuando ocurra.
6	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	2	4	Bajo	Si	Entidad / Contratista	Desde el cambio de la normatividad	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, acepto y valoro los estudios previos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo con la potestad otorgada, la SIC no exigirá garantías toda vez que por tratarse un convenio interadministrativo, no causa erogación alguna ni tiene efectos económicos y financieros para las partes que lo firman, no se requiere constituir garantía única de cumplimiento.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
NO APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONA-MIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				

Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	*RESPONSA-BILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL*	*El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):* *1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____* *2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____* *3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____* *4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____* *5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____*	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el presente convenio interadministrativo, no causa erogación alguna ni tiene efectos económicos y financieros para las partes que lo firman, no se requiere constituir garantía única de cumplimiento.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO

5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

18. OTROS: Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del convenio será ejercida por el representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander o quien este designe y por la Superintendencia de Industria y Comercio por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que resulte o se produzca en el marco de este convenio será de propiedad conjunta de los asociados o, en su defecto, el material intelectual que surja por parte de la universidad durante la ejecución del convenio será de su propiedad, sin perjuicio del material intelectual de propiedad de la SIC.

Bogotá DC., 2024/10/22

LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI).

Proyectó: José Miguel Carvajal Guerra. JMCG
Revisó: Luís Antonio Silva Rubio.
Aprobó: Luís Antonio Silva Rubio.